



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN PERIÓDICA VERIFICADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

En México, Distrito Federal, a las diez horas del 04 de noviembre de 2013, en la sala de reuniones del piso 11 del edificio central de PRODECON, ubicado en Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, se procedió a levantar la presente minuta.

PARTICIPANTES

Por parte del **INFONAVIT**:

- Lic. Fernando Diarte Martínez, Subdirector General de Recaudación Fiscal.
- Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, Gerente Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal.
- C.P. Elvira Arcelia Flores Amezcua, Gerente de Facturación Fiscal.
- Lic. Juan Carlos Guzmán Anguiano, Gerente de Cobranza Fiscal Administrativa.
- Lic. Carlos Karin Vázquez Guerra, Gerente de Coordinación Interinstitucional.

Por parte del **Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.:**

- C.P.C. Carlos Mario de la Fuente Aguirre, Integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- Lic. Hugo Valderrábano Sánchez, Integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- C.P.C. Orlando Corona Lara, Encargado de la Subcomisión representativa ante el INFONAVIT, Comisión representativa ante Organismos de Seguridad Social.

Por parte del **Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.:**

- C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena, Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- C.P. Luis Mauricio Peña Muñoz, Encargado de la Subcomisión representativa ante el INFONAVIT.



Por parte de **Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA):**

- Lic. Alma América Bárcenas Ortega, Presidenta de la Comisión de Estudios y Asuntos Fiscales.

Por parte de **PRODECON:**

- Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora.
- Mtro. César Edson Uribe Guerrero, Coordinador General Ejecutivo.
- Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
- C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Director General de Enlace y Regulación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Apertura de la reunión, bienvenida y presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del INFONAVIT; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la PRODECON.

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la PRODECON y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes de los temas "Oportunidad en la Respuesta de Aclaración en Línea de Notificaciones (ACLARANET)", "Fecha de Inicio o Cambios de Retenciones a Acreditados" y "Embargo de Cuentas Bancarias".

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CUARTO.- Toma de Acuerdos.

QUINTO.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Apertura de la reunión, bienvenida y presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del INFONAVIT; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la PRODECON.

El Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, dio inicio a la Segunda Reunión Periódica del año 2013 con el INFONAVIT y grupos organizados de contribuyentes, dando la bienvenida a los participantes a nombre de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y agradeciéndoles su asistencia.

Los asistentes a la reunión procedieron a presentarse mencionando su nombre y cargo, con la finalidad de iniciar formalmente la reunión.

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la PRODECON y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes de los temas “Oportunidad en la Respuesta de Aclaración en Línea de Notificaciones (ACLARANET)”, “Fecha de Inicio o Cambios de Retenciones a Acreditados” y “Embargo de Cuentas Bancarias”.

A manera de introducción, el C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Director General de Enlace y Regulación, señaló que el objetivo de esta Procuraduría es contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre contribuyentes y las diversas autoridades fiscales, en este caso con el INFONAVIT, fomentando con ello el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales a cargo de los contribuyentes.

Indicó que la PRODECON busca conciliar los intereses entre las autoridades y los contribuyentes, a través de acuerdos comunes que permitan llegar a soluciones prácticas que beneficien a ambas partes.

Asimismo, se refirió a la facultad de la Procuraduría para convocar y realizar reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias, en la cuales se formulan a las autoridades fiscales federales propuestas que ayuden a prevenir la comisión de cualquier acto ilegal, en su caso, o que implique un perjuicio a los contribuyentes.

I) A continuación, el C.P. Luis Mauricio Peña Muñoz, expuso el tema relativo a la **“Oportunidad en la respuesta de aclaración en línea de notificaciones (ACLARANET)”**. Al respecto, señaló que uno de los problemas que presenta el Sistema Electrónico de Aclaración de Requerimientos de Fiscalización ACLARANET, es que se encuentra fuera de línea a pesar de que el INFONAVIT no ha efectuado ningún comunicado oficial de dicha situación a los contribuyentes, omitiendo señalarles otras opciones para aclarar sus créditos. Si bien es cierto que cuando el sistema no funciona, el contribuyente puede acudir directamente a la Delegación, también lo es que algunos contribuyentes continúan recibiendo créditos con la indicación de que los mismos pueden ser aclarados a través de ACLARANET.

Aunado a lo anterior, la principal problemática de ACLARANET, es la referida al volumen de aclaraciones que recibe, derivado de la gran cantidad de patrones con diversos registros patronales o con un volumen importante de créditos determinados a su cargo, por lo que al intentar aclararlos a través del sistema, éste no genera una respuesta pronta conforme al objetivo primordial del sistema y, en el peor de los casos, la respuesta es nula. Consecuentemente, el contribuyente pierde certidumbre jurídica para interponer algún otro mecanismo de defensa contra esos créditos.



II) El segundo tema relativo a la **“Fecha de Inicio o Cambios de Retenciones a Acreditados”**, fue expuesto por el C.P.C. Orlando Corona Lara, quien apuntó la problemática que representa la fecha, sobre todo de inicio y también de conclusión, de la obligación de retención de los créditos otorgados por el INFONAVIT.

Indicó que la problemática identificada se relaciona con el medio utilizado para iniciar con la obligación de retención. El primer medio utilizado es la notificación del aviso de retención o de suspensión, que es el medio idóneo para brindar seguridad jurídica, ya que al momento en que el trabajador obtiene un crédito, el notario le solicita que le avise al patrón. Sin embargo, el Instituto tiene que buscar alternativas que le permitan dar aviso al patrón acerca del inicio de su obligación de retención, y son precisamente estos medios de notificación alternativas los que han generado conflictos en cuanto al inicio de la obligación de retención por parte de los patrones.

En primer lugar, está la notificación de la cédula propuesta de manera informal por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la cual hace el papel del aviso de retención, empezando la obligación de retener a partir del día siguiente de la notificación, lo que resta seguridad jurídica sobre la fecha de inicio de la obligación.

En segundo lugar, está la consulta que puede realizar el patrón, vía electrónica, al aviso de inicio o suspensión de retención. Sin embargo, si bien es cierto que se muestra la fecha, también lo es que hay casos en las que el INFONAVIT no la reconoce, no obstante que el patrón comenzó a retener a partir del día siguiente en que llevo a cabo dicha consulta.

Por último, está la problemática generada por la notificación de la cédula propuesta de manera formal por el IMSS, ya que no se respeta la fecha de inicio de acuerdo al Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT (RIPAED). La propia cédula propuesta incluye la totalidad del bimestre como obligación de retención y entero, lo cual para efectos prácticos, parece ser lo más adecuado. Sin embargo, el RIPAED señala que debe ser a partir del día siguiente en que se recibe la notificación; y es justo lo anterior, lo que genera una gran diversidad de criterios.

El C.P.C. Carlos M. de la Fuente Aguirre, explicó que en algún momento los criterios referidos estuvieron definidos, lo cual ocurrió al momento en que tomó fuerza el dictamen de contador público, siendo una guía a seguir mucho más clara y precisa. En la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) ya está disponible a la vista todo un proceso en materia de notificaciones electrónicas por parte del IMSS; sin embargo, hay casos de grupos empresariales o patrones que no solo no reciben las notificaciones, sino que ni siquiera conocen cuál es la cédula propuesta. Entonces, sin duda, eso es una fuente importante de diferencias que provocan incumplimientos ante el Instituto.

III) Por último, el Lic. Hugo Valderrábano Sánchez, expuso el tercer tema: **“Embargo de cuentas bancarias”**. Inició señalando que respecto del tema referido se presentan dos temas importantes. Uno es aquel en el que se realiza un embargo precautorio, sin haberse dado propiamente una garantía de audiencia para los patrones. En estos embargos precautorios, el auditor presume que el patrón abandonará su domicilio. El otro, es el derivado del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), que es propiamente el embargo de depósitos bancarios.

Lo preocupante es que el INFONAVIT lleva a cabo este tipo de embargos a través de despachos externos que llevan instrucciones tajantes de embargar, lo que provoca una serie de abusos por parte de estos despachos, ya que inclusive con garantías exhibidas a través de fianzas ante la autoridad, levantan el embargo de los depósitos bancarios.

Otro caso muy recurrente, es aquel en que la autoridad fiscalizadora, solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o gira el oficio correspondiente, mediante el cual informa del embargo de los depósitos bancarios, sin que el contribuyente tenga conocimiento de lo anterior. Además, muchas ocasiones la CNBV no solo embarga una cuenta bancaria por determinado monto, sino que gira la instrucción a los bancos de embargar el total de los montos de las cuentas del contribuyente.

La Lic. Alma América Bárcenas Ortega, aludió a las estadísticas que proporciona el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) sobre el embargo de cuentas bancarias, señalando que en el año 2009, fueron efectuados, únicamente por parte del INFONAVIT, 5 mil 246 embargos; en el 2010, 4 mil 607; en 2011, 4 mil 80; en 2012, 3 mil 725 y, una estadística parcial a junio de 2013, revela que van 1 mil 7 embargos realizados.

Acto seguido, el C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, solicitó a las autoridades del INFONAVIT que procedieran a realizar su exposición relativa a los temas objeto de la reunión.

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I) El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva inició su participación con el tema referente a **ACLARANET**, señalando que anteriormente, el sistema ACLARANET efectivamente era utilizado; sin embargo, dicho sistema tenía un defecto, debido a que el contribuyente aclaraba su situación vía electrónica pero esta aclaración no eliminaba la cuenta por cobrar. Después surgió un módulo de un sistema de cobranza fiscal que se llamaba SICOF, que solo en ocasiones eliminaba dichas cuentas, pero tampoco era operativo.

Posteriormente, y derivado del esfuerzo del propio Instituto y de las reuniones de trabajo con diversas autoridades fiscales, el INFONAVIT creó un nuevo sistema denominado *Administración de Recaudación y Cobranza Especializada (ARCE)*, el cual será lanzado, aproximadamente, a finales de noviembre de este año en el portal de internet del Instituto.



El sistema ARCE está compuesto de diversos módulos y cuenta con una base completamente institucional. El INFONAVIT es el único dueño del sistema de aclaraciones ARCE, por lo que la información de los contribuyentes está resguardada al cien por ciento.

Las respuestas emitidas por el sistema ARCE, respecto de las aclaraciones presentadas por los contribuyentes, tendrán el carácter de informativo, por lo que si la aclaración procede, se eliminará la cuenta por cobrar, a diferencia de ACLARANET.

Se cuenta con 39 causales de las cuales 10 están automatizadas, por lo que a la brevedad, el sistema otorgará a algunas de ellas, la respuesta respecto de su procedencia. Sin embargo, el Instituto continúa trabajando en la definición respecto de cuáles aclaraciones serán las que obtendrán respuesta en pocos minutos y cuáles tomarán más tiempo.

El INFONAVIT se encuentra en proceso de licitación de una empresa que apoyará al propio Instituto en el tema de las aclaraciones, debido a que no cuenta con la infraestructura suficiente para atender el rezago y el día a día de las aclaraciones que tienen que ser físicamente elaboradas. Las aclaraciones que serán tipificadas como complejas y que deberán ser abreviadas a través del proveedor que resulte ganador de la licitación, serán todas aquellas que estén relacionadas con cartera y dictámenes.

El Lic. Benítez Calva apuntó que el proceso de aclaración no es una instancia, sino un servicio al que puede libre y optativamente acceder el patrón o el contribuyente, sin perder el derecho de promover cualquier instancia formal de impugnación y solicitar la suspensión de acciones dentro del plazo legal correspondiente. El objetivo del sistema es la facilitación administrativa, el generar un acercamiento entre autoridad y contribuyente para resolver conforme a derecho corresponda la situación fiscal del patrón.

La Procuradora, Diana Bernal Ladrón de Guevara, puntualizó que la consulta al sistema ARCE no tendrá efectos de notificación, debido a que si una empresa quiere saber cuál es su situación, podrá aclarar la misma incluso antes de que le llegue algún requerimiento o tenga que impugnar formalmente.

El Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, confirmó lo anterior al recalcar que el acceso al sistema ARCE en ningún momento tendrá efectos de notificación formal por medio electrónico, por lo que la notificación se haría exclusivamente a través del requerimiento fiscal conducente. **El acceso al sistema no hará veces de notificación.**

II) Respecto del segundo tema "**Fecha de Inicio o Cambios de Retenciones a Acreditados**" la C.P. Elvira Arcelia Flores Amezcua indicó que el patrón debe enterarse de que un trabajador tiene un crédito a través de la cédula bimestral, por lo que el ajuste será realizado una vez que el patrón pague. Esto no aplica para trabajadores que ya tienen una relación laboral con el patrón y están originando un crédito nuevo, debido a que para que el trabajador pueda formalizar su crédito ante



el Instituto, debe presentar sellado su aviso de retención por originación. Derivado de lo anterior se está trabajando con el área de crédito para que, en esos casos, en lugar de “aviso de retención” se denomine “por originación” y así el patrón pueda identificar si se trata de un crédito anterior o nuevo.

Respecto de la modificación de factores, señaló que aunque en la cédula bimestral no hay ninguna leyenda que indique un cambio de factor de descuento, en la consulta empresarial de acreditados que tiene el patrón a su disposición en el portal del INFONAVIT, sí viene tipificado el aviso de modificación de factor, que señala claramente que el patrón está obligado a la retención a partir del primer día del siguiente bimestre. Se está analizando la opción de que el factor de descuento anterior que se le estaba notificando al patrón en la cédula bimestral, sea el que se mantenga en el siguiente bimestre, aunque la cédula bimestral ya vaya con el nuevo factor de descuento, en dado caso de que no haya descargado su aviso en el portal.

Asimismo, se está trabajando en mejoras que pronto serán implementadas dentro del sistema de avisos de retención, entre ellas, la distinción entre trabajadores con un nuevo crédito, aquellos que tienen modificación y otros que tienen suspensión. Una vez que sea emitido el aviso de suspensión, el patrón ya no tiene la obligación de enterar al INFONAVIT. El aviso de suspensión señala que al momento en que se recibe este aviso, y en caso de que no se haya enterado, el patrón debe devolver al trabajador todo lo que le retuvo.

Los criterios para determinar a partir de cuándo el patrón debe empezar a efectuar la retención, son los mismos criterios que ya se están manejando con las Delegaciones, a efecto de homologar a todos y que no existan discrepancias.

III) Finalmente, respecto del tercer tema de “**Embargo de cuentas bancarias**”, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva, señaló que el INFONAVIT tiene un criterio de que aun cuando un crédito fiscal quede firme, se otorga un plazo aproximado de dos meses para que el contribuyente se acerque al Instituto a regularizar su situación. Si en este plazo de dos meses no sucede lo anterior, se ordena el requerimiento de pago e inicio del PAE.

Indicó que el Instituto no recurre al embargo precautorio, que todas las inmovilizaciones de cuentas bancarias que han llevado a cabo fueron notificadas al contribuyente y que el PAE se ha llevado a cabo como lo señala el Código Fiscal de la Federación.

Respecto a la utilización de despachos externos dentro del PAE, el INFONAVIT emplea a proveedores externos que llevan a cabo como tal la ejecución de este procedimiento. Sin embargo, en lo que va de esta Administración, no se ha utilizado a estos proveedores externos. Actualmente se está llevando a cabo una capacitación a los nuevos Despachos de Procedimiento Administrativo de Ejecución, dándoles en todo momento un Catálogo de Derechos del Contribuyente donde se señala cómo deben llevar a cabo el procedimiento, esperando que a finales de este año o principios del próximo, puedan iniciar sus funciones.



El Lic. Juan Carlos Guzmán Anguiano, señaló que todas las inmovilizaciones que el INFONAVIT está ejecutando el día de hoy, son sobre PAE's emitidos en el 2012. El Instituto opta, en última instancia, por el bloqueo de cuentas, solo en aquellos casos en que ya no tiene otro mecanismo por el cual el contribuyente pueda pagar lo que debe.

La Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, expresó que la postura descrita por las autoridades del INFONAVIT respecto del embargo de cuentas bancarias, es muy buena si efectivamente se llevara a cabo en la práctica; sin embargo, durante ésta y la pasada Administración, se produjeron casos de inmovilizaciones de cuentas bancarias sin previo procedimiento, en aseguramiento precautorio, incluso antes de la exigibilidad de los créditos.

Lo anterior fue reafirmado por la Lic. Alma América Bárcenas Ortega, quien comentó que de manera continua, el INFONAVIT realiza inmovilización de cuentas bancarias sin haber iniciado el PAE.

El Lic. José Luis Figueroa Jácome señaló que la Procuraduría ha detectado supuestos en los que se hace la inmovilización de las cuentas bancarias, a pesar de que los créditos están impugnados, lo cual no comulga con una jurisprudencia que sustentó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el año pasado, relativa a que la inmovilización de depósitos en la cuenta bancaria solamente procede tratándose de créditos fiscales firmes, respecto de lo cual la Procuraduría ha tenido pláticas con los Delegados pero se ha detectado que precisamente esa homologación de la que se ha venido hablando, muchas veces no es uniforme y en cada Delegación del INFONAVIT aplican la Ley con diverso criterio.

La Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, mencionó que ya hay una reforma legal que ha sido aprobada, en virtud de la cual únicamente se podrá inmovilizar una cantidad determinada de la cuenta bancaria del contribuyente, además de que no se van a poder inmovilizar todas sus cuentas y que siempre deberá realizarse una notificación previa dentro del PAE.

Para concluir, el Lic. Jorge Antonio Benítez Calva señaló que definitivamente el INFONAVIT no puede permitir un solo caso de inmovilización de cuentas bancarias que no haya sido previamente notificado al contribuyente, ya que el Instituto se encuentra apegado a la normatividad y al Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior, invita a que los grupos organizados de contribuyentes, a través de PRODECON, hagan de su conocimiento estos casos para darles solución inmediatamente.

CUARTO.- Toma de Acuerdos.

I) Derivado de lo expuesto, los acuerdos respecto de **ACLARANET** fueron los siguientes:

- El Sistema Electrónico de Aclaración de Requerimientos de Fiscalización "ACLARANET", será sustituido por el Sistema de la Administración de Recaudación y Cobranza Especializada "ARCE".
- **El acceso y la consulta que realice el contribuyente al sistema de aclaración ARCE no tendrán efectos de notificación formal.**
- El proceso de aclaración a través de ARCE no constituye instancia, por lo que el contribuyente tendrá acceso al mismo, sin perder el derecho de promover cualquier medio de impugnación.
- El INFONAVIT se compromete a que a las consultas y las aclaraciones que sean presentadas a través del nuevo sistema ARCE, serán respondidas de manera expedita.

II) Por lo que hace a la **Fecha de Inicio o Cambios de Retenciones** se acordó lo siguiente:

- El INFONAVIT comunicará a sus Delegaciones la homologación de criterios para determinar a partir de cuándo el patrón debe empezar a efectuar la retención.
- **Los referidos criterios se harán del conocimiento público a través del portal de internet del INFONAVIT, a efecto de que estén al alcance de los patrones.**
- Asimismo, **el INFONAVIT se compromete a que dichos criterios serán comunicados, mediante oficio, a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con el objetivo de poder hacerlos del conocimiento de los pagadores de impuestos, en especial de las Cámaras empresariales y Colegios de profesionistas, en aras de difundir una cultura contributiva.**

III) Respecto del tema de **embargo de cuentas bancarias**, se acordó:

- El INFONAVIT se comprometió reiteradamente a no efectuar inmovilizaciones de cuentas bancarias sin que previamente se haya entablado un procedimiento administrativo de ejecución o bien se trate de un crédito fiscal firme, el cual debió ser notificado previamente.
- La inmovilización de depósitos en cuentas bancarias solamente procederá tratándose de créditos fiscales firmes.
- El INFONAVIT no ordenará ni inmovilizará cuentas bancarias en caso de que el contribuyente otorgue la garantía del interés fiscal suficiente, dentro de los términos establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- El INFONAVIT dará a conocer a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los lineamientos que aplica en materia de embargo de cuentas bancarias, con el objetivo de realizar mesas de trabajo para dar seguimiento al tema,
- La referida información será presentada bajo la secrecía a la que los servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y por disposición expresa del artículo 15 de su Ley Orgánica, están obligados a guardar y reservar sobre la misma.



QUINTO.- Clausura de la reunión.

La Lic. Diana R. Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, agradeció la presencia, en primer lugar, de los representantes de los contribuyentes, así como de la confianza que depositan en este organismo. Asimismo, agradeció al Lic. Fernando Diarte Martínez, Subdirector General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, la excelente disposición del Instituto para escuchar las problemáticas de los contribuyentes, todos los avances que han realizado en este sentido, así como su buena disposición para con el trabajo de esta Procuraduría y para con los derechos, en este caso, de los patrones.

Con lo anterior, el Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos de PRODECON, dio por concluida la Segunda Reunión Periódica de 2013 con autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

LIC. DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

MTRO. CÉSAR EDSON URIBE GUERRERO
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

MTRO. JOSÉ LUIS FIGUEROA JACOME
SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



C.P.C. FRANCISCO JAVIER TORRES CHACÓN
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE Y REGULACIÓN,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

LIC. FERNANDO DIARTE MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

LIC. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA
GERENTE SENIOR DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

C.P. ELVIRA ARCELIA FLORES AMEZCUA
GERENTE DE FACTURACIÓN FISCAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Guzmán Anguiano'.

LIC. JUAN CARLOS GUZMÁN ANGUIANO
GERENTE DE COBRANZA FISCAL ADMINISTRATIVA,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Karin Vázquez Guerra'.

LIC. CARLOS KARIN VÁZQUEZ GUERRA
GERENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL,
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES